



Corte Suprema de Justicia de la Nación

VISTO:

La Resolución N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los remitos, cuyas copias de agregan a fs. 672 y 675 y de lo informado por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a fs. 673, 674, 676 y 677, la empresa adjudicataria no prestó servicios durante los meses de diciembre/18 y enero/19.

Que el pliego de bases y condiciones establece la utilización de recipientes –contenedores y/o bidones- según corresponda, frecuencias y cantidades a retirar.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aplicar la correspondiente deducción a la firma Hábitat Ecológico S.A. por los servicios no realizados durante los meses de diciembre/18 y enero/19 en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, siendo los importes a deducir del mes de diciembre/18 \$ 14.107,68.- y del mes de enero/19 \$ 14.328,15.-.

2°) Aplicar la penalidad de cinco mil seiscientos ochenta y siete con diecisiete centavos (\$ 5.687,17), siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido.

3°) Deducir de las facturas 0003-00093179 y 003-00096007, obrantes en los expediente Nos. 3771/19 y 3772/19 los importes determinados en los punto 1° y 2°.

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.